

por los respectivos fundadores o en nombre de éstos confiados en igual forma a Corporaciones, autoridades o personas determinadas, eventos éstos que se dan en todas las fundaciones que se agrupan en la denominada «Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la Provincia de León», y en esta última con personalidad propia desde que por el Ministerio fué aprobada la tal refundición;

Considerando que la Junta Provincial de Asistencia Social de León, Patrono de esta última Entidad, deberá formular presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, ya que de ello, al otorgarse la refundición expresada, no se le relevó;

Considerando que por revestir carácter benéfico-particular la «Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la Provincia de León», según es de ver por la referencia que a su objeto en los resultandos precedentes se hace, corresponde a este Ministerio el ejercicio de su protectorado, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de 14 de marzo de 1899;

Considerando que en la tan citada Orden, aprobatoria de la refundición de que surge la «Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la Provincia de León», que ahora se clasifica, se dispone que por la Junta Provincial de dicha capital, en su calidad de Patrono, se incoe el expediente especial de venta de los inmuebles que no fueren necesarios para el cumplimiento del fin fundacional y que del Ministerio de Hacienda se inste el cambio de titularidad de las láminas que integran el patrimonio benéfico refundido; lo que no ha tenido lugar o al menos del examen del expediente no resulta acreditado,

Este Ministerio ha dispuesto.

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación «Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la Provincia de León», por hallarse comprendido en las disposiciones del artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, en relación con el 58 de la Instrucción de la misma fecha.

2.º Que se confiera el Patronato de la misma a la Junta Provincial de Asistencia Social de León, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado, por no estar exenta de ello ninguna de las refundidas y por prescripción del artículo 35.3 de la Instrucción repetidamente citada.

3.º Que se acredite ante el Protectorado que se ha iniciado al menos el expediente de venta de los bienes inmuebles que no sean necesarios para el objeto fundacional y que se ha solicitado del Ministerio de Hacienda el cambio de titularidad de las láminas que integran el patrimonio benéfico refundido.

4.º Que los bienes inmuebles, si los hubiera, que no hayan sido objeto de venta, deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad cuando no lo estuvieran y los valores depositarse en el establecimiento bancario que el Patronato determine, así como cualesquiera otros que pudieran adquirirse o permutarse.

5.º Que de esta Resolución se den los traslados oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1972.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Política Interior y Asistencia Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convocan diversos Cursos y Seminarios, que se celebrarán durante el año 1973 en la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

Ilmo. Sr.: A fin de cumplimentar lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 290, de 4 de diciembre),

Esta Dirección General, por la presente, convoca los Cursos y Seminarios que a continuación se especifican, con arreglo a las siguientes bases:

I. Cursos

1. Cursos para titulados superiores.

La Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, en colaboración con el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, la Escuela Nacional de Sanidad, y con las Instituciones sanitarias que se determinen, realizará, durante el próximo año 1973, el octavo Curso de Dirección y Administración Hospitalaria y tercer Curso de Gerentes de Hospitales.

1.1. Normas generales.

1.1.1. Podrán participar en los presentes Cursos las personas que reúnan las siguientes condiciones, además de las específicas para cada uno de los Cursos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunas de las naciones hispanoamericanas, o de las Repúblicas de Filipinas o Guinea Ecuatorial.

b) Ser mayor de edad.

c) Estar en posesión de un título universitario o superior.

1.1.2. Los interesados que deseen participar en estos Cursos lo solicitarán, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, ajustándose al modelo que figura en el anexo II de la Orden de 9 de noviembre de 1972, en la que harán constar, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones requeridas en el párrafo anterior y cuantos otros méritos estimen convenientes, debidamente justificados. Los que posean la nacionalidad de algunos de los países hispanoamericanos o de las Repúblicas de Filipinas o Guinea Ecuatorial, tramitarán sus instancias a través del Instituto de Cultura Hispánica.

1.1.3. La Comisión Delegada de la Junta Rectora de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, a la vista de las instancias presentadas y demás documentación, determinará la lista de alumnos admitidos, que no sobrepasarán el número que se expresa en las normas particulares de cada uno de ellos.

La decisión de la Escuela en esta materia no será recurrible.

1.1.4. La dirección técnica de los Cursos corresponderá al Director de la Escuela y al Jefe de Estudios de la misma, a los cuales corresponderá la planificación, supervisión y control; misiones que ejercerán siguiendo las instrucciones y cumplimentando los acuerdos adoptados al respecto, por la Junta Rectora de la referida Escuela. Se exigirá rigurosamente la asistencia.

1.2. Octavo Curso de Dirección y Administración Hospitalaria.

1.2.1. Requisitos de admisión:

a) Poseer titulación de Enseñanza Superior.

b) Número de alumnos: Treinta, reservándose, en principio, veinte para Directores y Administradores de Hospitales Psiquiátricos.

1.2.2. Duración: Ocho meses, a partir del 16 de octubre de 1973. Extensión: Setecientas treinta y seis horas lectivas (cuatrocientas dieciséis, teóricas, y trescientas veinte, prácticas).

1.3. Tercer Curso de Gerentes de Hospitales.

1.3.1. Requisitos de admisión:

a) Titulación universitaria superior.

b) Estar en posesión del Diploma de Director o Administrador de Hospitales.

1.3.2. Duración: Cuatro meses, a partir de febrero de 1973. Extensión: Dieciséis semanas, ochenta días hábiles (doscientas ochocientos sesenta y cinco horas, teóricas, y ciento sesenta clases, prácticas).

1.3.3. Materias:

- Principios de organización.
- Legislación en general.
- Gerencia en general.
- Organización de personal.
- Economía aplicada al Hospital.
- Psicología social, Sociología y Relaciones humanas, con sus aplicaciones específicas a los Hospitales.
- Organización de la Enseñanza y la Investigación en el Hospital.
- Estadística matemática e Investigación operacional.

1.4. Curso monográfico de verano.

1.4.1. Durante el mes de agosto de 1973, la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria organizará un Curso monográfico, sobre Administración hospitalaria.

1.4.2. Lugar: Cádiz. Facultad de Medicina. Comienzo: 1 de agosto de 1973.

1.4.3. Duración: Todo el mes de agosto.

1.4.4. Materias:

- Nociones generales de Ciencias Sociales.
- Asistencia sanitaria.
- Organización y métodos.
- Principios de Economía aplicada y Contabilidad.
- Administración hospitalaria.
- Métodos cuantitativos.

II. SEMINARIOS

La Escuela de Dirección y Administración hospitalaria queda autorizada para celebrar los siguientes Seminarios, en las fechas y lugares que se señalan, impartiendo en cada uno de los mismos veinticinco horas lectivas. La citada Escuela fijará el número de alumnos asistentes a cada uno:

a) Relaciones humanas en el Hospital.

b) El papel del hospital en un servicio integrado de Sanidad.

- c) Organización de la enseñanza e investigación en el Hospital.
- d) VI Seminario sobre Costes y Eficiencia de la Asistencia Hospitalaria.
- e) VII Seminario de Arquitectura Hospitalaria.
- f) III Coloquio sobre Hospitales.
- g) III Seminario sobre Asistencia de Urgencia.
- h) Rehabilitación del anciano enfermo crónico.

La Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria fijará el lugar y comienzo de cada uno de los Seminarios. La duración de los mismos será de tres días.

Podrán participar en los Seminarios a los que se refiere este apartado aquellas personas que lo soliciten con antelación mínima de un mes al comienzo de cada uno de ellos, mediante instancia dirigida a este Centro directivo, ajustándose al modelo que se inserta como anexo II a la Orden de 9 de noviembre de 1972.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria comunicará directamente a los interesados los Seminarios en los que podrán tomar parte, así como las indicaciones necesarias para su incorporación a los mismos.

Los Directores de los Seminarios, así como las personas que hayan de impartir información en los mismos, serán designados por esta Dirección General, a propuesta de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

Al finalizar los Seminarios se expedirá por la referida Escuela un certificado de asistencia a los participantes.

III. CURSOS ESPECIALIZADOS

La Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria celebrará, durante el próximo año 1973, los siguientes Cursos para personal auxiliar:

1. Tercer Curso para Supervisores de Enfermería.

1.1. Duración: Comenzará el 1 de febrero de 1973 y durará veinticuatro semanas, impartiendo quinientas cincuenta y dos horas lectivas; trescientas doce, teóricas, y doscientas cuarenta, prácticas.

1.2. Materias: Principios básicos y aspectos particulares de administración hospitalaria, necesarios para el ejercicio del puesto de Supervisor de Enfermería.

2. Segundo Curso de Monitoras.

2.1. Duración: Comenzará el 1 de febrero de 1973 y durará veinticuatro semanas, impartiendo quinientas cincuenta y dos horas lectivas; trescientas doce, teóricas, y doscientas cuarenta, prácticas.

2.2. Materias: Técnicas y principios básicos para el ejercicio del puesto de Monitoras de las Escuelas de A. T. S.

A estos Cursos podrán acudir todas las personas que, estando en posesión del título de A. T. S., lo soliciten por instancia dirigida a esta Dirección General, ajustándose al modelo inserto en la Orden de 9 de noviembre de 1972, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El número de alumnos seleccionados para asistir a estos Cursos no podrá ser superior a treinta para cada uno de ellos, no siendo recurrible la decisión de la Escuela en esta materia.

3. Curso de Reanimación.

3.1. Duración: Comenzará el 18 de octubre de 1973 y se desarrollará durante ocho semanas, en ciento ochenta y cuatro horas lectivas; ciento cuatro, teóricas, y ochenta, prácticas.

3.2. Materias: Técnicas de reanimación y las bases anatómicas y funcionales de las mismas.

3.3. Podrán participar en este Curso todas aquellas personas que estén en posesión de un título de A. T. S. y Enfermeras, y lo soliciten dentro del mes anterior al comienzo del mismo. La Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria comunicará directamente a los interesados su admisión al Curso, indicando, además, los requisitos para su incorporación al mismo.

4. Curso sobre Rehabilitación General y Psiquiátrica.

4.1. Duración: Comenzará el 15 de septiembre de 1973, y se desarrollará durante cuatro semanas, impartiendo noventa y dos horas lectivas; cincuenta y dos, teóricas, y cuarenta, prácticas.

4.2. Materias: Rehabilitación familiar, laboral y social. Métodos y técnicas.

4.3. Podrán participar en este Curso todas aquellas personas que estén en posesión de uno de los títulos siguientes: Maestro, A. T. S., Fisioterapeuta, Asistente Social, o Terapeuta ocupacional, y lo soliciten dentro del mes anterior al comienzo del mismo. La Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria comunicará directamente a los interesados su admisión al Curso, indicando además los requisitos necesarios para su incorporación al mismo.

5. Curso sobre Asistencia de Urgencia.

5.1. Duración: Comenzará el 15 de septiembre de 1973, y se desarrollará durante cuatro semanas, impartiendo noventa y dos horas lectivas; cincuenta y dos teóricas y cuarenta prácticas.

5.2. Materias: Métodos y técnicas en la asistencia médica y quirúrgica de las urgencias.

5.3. Podrán participar en este curso todas aquellas personas que estén en posesión del título de A. T. S. y Enfermera, y lo soliciten dentro del mes anterior al comienzo del mismo. La Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria comunicará directamente a los interesados su admisión al curso, indicando, además, los requisitos necesarios para su incorporación al mismo.

IV. CURSOS Y SEMINARIOS DEL PATRONATO NACIONAL DE ASISTENCIA PSIQUIÁTRICA

La Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, en colaboración con el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, celebrará durante el próximo año 1973 los siguientes Cursos y Seminarios.

1. Cursos.

- 1.1. Cursos de A. T. S., especializados en Psiquiatría.
- 1.2. Curso de Asistentes Sociales especializados en Psiquiatría.
- 1.3. III Curso de Rehabilitación en Parálisis Cerebral.
- 1.4. Diversos cursos para personal auxiliar en Centros propios o ajenos.
- 1.5. Dos cursos sobre Psicología médica y Salud mental.
- 1.6. Cursos sobre Salud mental y Relaciones humanas.
- 1.7. Un curso para Maestros y personal docente.
- 1.8. Un curso sobre «Aplicaciones teóricas y prácticas de la reflexología en la Psiquiatría actual».
- 1.9. Un curso sobre Psicopatología.
- 1.10. Un curso sobre Psiquiatría infantil.

2. Seminarios.

- 2.1. Trastornos de la conducta de la infancia y adolescencia.
- 2.2. Prevención de la subnormalidad mental.
- 2.3. Educación sanitaria y Salud mental.
- 2.4. Aspectos psiquiátricos de la práctica médica general.
- 2.5. Laborterapia en la rehabilitación de los enfermos mentales.
- 2.6. Alcohólicismo y toxicomanías.
- 2.7. El trabajo en equipo, en los programas de la Salud mental y Asistencia psiquiátrica.

El Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, a propuesta de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, señalará oportunamente el número de asistentes a dichos seminarios, así como los requisitos exigidos para la asistencia a los mismos y cuantas puntualizaciones precise su ejecución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1972. — El Director general, Jesús García Orcyoy.

Hmo. Sr. Director de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y Verín, con hijuelas, expediente V-565.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 25 de octubre de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Hijos de José Ramón Puga Mangara» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y Verín, con hijuelas (expediente V-565), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Orense y Verín, de 84 kilómetros de longitud, pasará por Cebollino, Cachamuiña, Derrasa, Casanova, El Pinto, Esgos, Bustavalle, Zorelle, Maceda, Foncuberta, Santuario de los Milagros, Arroxo, Arnuiñ, Villar de Barrio, Borrán, Alberguería, Carrajo, Soutelo Verde, Laza, Matamá, Retorta, Arcucelos, Nocado del Valle, Castrolo del Valle y Caldeñiñas.

El itinerario entre Arcuelos y Verín, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Vences, Esteveciños, Mijos y Pousa.